

IP-71-26-2022.

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día cuatro de octubre del año dos mil veintidós.

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

**I.** El día veintiuno de septiembre del año dos mil veintidós de las trece horas, treinta minutos, ingreso de manera presencial, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:

1. Historial completo de cuando fue retirado en campo el medidor de la cuenta [REDACTED] de los años 2019 a fecha actual, septiembre del 2022.
2. Historial de cobros de servicio de agua potable y alcantarillado por parte de ANDA de la misma cuenta [REDACTED] de enero del año 2019 a la fecha actual, septiembre 2022.

**II.** El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información, conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las catorce horas, del día veintiuno de septiembre del año dos mil veintidós, la cual le fue notificado al correo electrónico establecido por el ciudadano.

**III.** En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad Administrativa competente mediante resolución: De las catorce horas, quince minutos, del día veintiuno de septiembre del año dos mil veintidós, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.

**IV.** Sobre la petición de información la Gerencia Comercial, por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] de fecha tres de octubre del año dos mil veintidós, proporciono la siguiente información:

Al respecto, hago del conocimiento que en relación al **numeral 1**, no se tiene ningún registro de levantamiento de medidor de los años 2019 a la fecha actual, septiembre 2022 y al **numeral 2**, se adjunta historial de cobros de la cuenta [REDACTED] de enero 2019 a la fecha actual, septiembre 2022. La cual consta de **1** folio útil.



Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el artículo 50 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que se encuentra relacionada en el romano **IV)** del presente informe y forma parte integral de la misma. **II) HAGASELE SABER** al solicitante la información requerida bajo el número de referencia **IP-71-26-2022**, por medio del presente informe oficial. **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución y entréguesele la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Manuel Alexander Guerra Fernández.  
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.  
Oficial de Información – ANDA.